

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: MARÍA EUGENIA GONZALEZ ROJAS
Ejecutado: PABLO ENRIQUE BULLA LÓPEZ
0Radicación: 6300140030082011-00516-00

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutante, referente a la liquidación del crédito, sería el caso verificar si es viable la aprobación de ésta, teniendo en cuenta que se corrió el traslado respectivo, sin embargo, considera este Despacho Judicial que no es dable darle trámite, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora no aplicó los abonos que se le hayan hecho a la obligación.

Por lo anterior, se le requiere a la profesional del derecho que representa la parte ejecutante, para que presente nuevamente la liquidación respectiva, presentando la misma teniendo en cuenta los abonos que hayan realizado a la obligación, imputándolos en la forma indicada en el Artículo 1653 del Código Civil.

N O T I F I Q U E S E.-

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE MARZO DE
2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Imca

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6202e7e1fd999cda39e0af533962ca34fc47078b62afb6368517abee1b86cf**

Documento generado en 29/03/2022 08:19:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>